HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 225

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ INFORMES RELACIONADOS CON LOS FONDOS DESTINADOS POR NACIÓN Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MATERIA DE EDUCACCION E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.-

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

San Isidro, 8 de junio del 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

Los fondos destinados por la Nación y por la Provincia de Buenos Aires en materia de educación e infraestructura escolar,

y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar de San Isidro recibió solo en el mes de abril del corriente año, la cantidad de $ 2.831.290.- a través del Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos, tal lo previsto en la Ley Nro. 13.010;

Que, además, el Departamento Ejecutivo recibe de la Nación, el Fondo de Financiamiento Educativo previsto por la ley 26.075, respecto del cual la Provincia de Buenos Aires ha transferido a nuestro Distrito durante el año 2021 la suma de $ 218.030.484.- y en el año 2022 de enero a abril, el desembolso fue de $92.623.311.-, siendo uno de los Distritos que más recursos obtiene de este Fondo;

Que es preciso destacar que el Fondo de Financiamiento Educativo es transferido junto a otro tipo de fondos que la Provincia de Buenos Aires envía a nuestro Distrito, entre los que se incluye la Coparticipación Bruta, y que para el año 2021, un total de $4.15.977.267.- y durante el periodo enero-abril de este año el total es de $1.979.219.870.-;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a dictado la Resolución nro. 10/2014 que dispone: "ARTICULO 1: Determinar que los recursos provenientes del Fondo creado por el artículo 7 de la Ley 26.075, deberán ser utilizados por los Municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del artículo 2 de la Ley Nro. 26.075. Asimismo, deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con lo normado en el artículo 17 de la Ley Nacional Nro. 26.206.

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

ARTICULO 2: Establecer que los Municipios podrán utilizar los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo en;

a) Construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar;

c) Adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar;

d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa;

Que basta con recorrer las escuelas públicas de nuestro Distrito para verificar el desastroso estado edilicio de la mayoría de las escuelas;

Que, además, la misma Ley 14652 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 72 dispone que "(...) Los Municipios podrán afectar dichos recursos a la mejora de la infraestructura escolar de gestión estatal, en cualquiera de los niveles del Estado. (...)" al referirse a los recursos de la Ley 26.075;

Por lo expuesto precedentemente, las y los concejales del bloque Frente Renovador-Frente de Todos solicitamos la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe acerca del destino otorgado a los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo dispuestos por la Ley 26.075, la Ley 14652 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con la Resolución Nro. 010/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.- El Honorable Concejo Deliberante solicita asimismo al Departamento Ejecutivo que remita a este Cuerpo toda documentación relacionada con la ejecución y gasto de los recursos mencionados en el artículo anterior.

17

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador-Frente de Todos

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

Artículo 3.- El Honorable Concejo Deliberante solicita también al Departamento Ejecutivo que informe respecto de todo otro recurso proveniente de la Nación y/o de la Provincia de Buenos Aires, que no sea administrado por el Consejo Escolar, relacionado con la Educación y su afectación específica en los establecimientos educativos de nuestro Distrito.

Artículo 4.- De forma. -

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTERENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/06/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes

SAN ISIDRO 16 de Junio de 2022

Dr. Pablo Fontenet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
10 JUN 2022
11:12hs